

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Wien (Austria) el 25 de abril de 2022 — G. K., B. O. D. GmbH, S. L.

(Asunto C-281/22)

(2022/C 318/32)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Wien

Partes en el procedimiento principal

Partes encausadas y recurrentes: G. K., B. O. D. GmbH, S. L.

Otra parte: Österreichischer Delegierter Europäischer Staatsanwalt

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el Derecho de la Unión, en particular los artículos 31, apartado 3, párrafo primero, y 32 del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, ⁽¹⁾ en el sentido de que, en una investigación transfronteriza, cuando sea necesaria la autorización judicial de una medida que se haya de ejecutar en el Estado miembro del Fiscal Europeo Delegado asistente, debe llevarse a cabo un examen de todos los aspectos sustantivos, como la punibilidad, la sospecha, la necesidad y la proporcionalidad?
2. ¿Debe tenerse en cuenta en dicho examen si un órgano jurisdiccional ya ha examinado, en el Estado miembro del Fiscal Europeo Delegado encargado, la admisibilidad de la medida con arreglo al Derecho de dicho Estado miembro?
3. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión o de respuesta afirmativa a la segunda cuestión, ¿cuál es el alcance del examen judicial que ha de llevarse a cabo en el Estado miembro del Fiscal Europeo Delegado asistente?

⁽¹⁾ DO 2017, L 283, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Warszawie (Polonia) el 3 de mayo de 2022 — YQ, RJ / Getin Noble Bank S.A.

(Asunto C-287/22)

(2022/C 318/33)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Okręgowy w Warszawie

Partes en el procedimiento principal

Demandante: YQ, RJ

Demandada: Getin Noble Bank S.A.

Cuestión prejudicial

¿Se oponen los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE,⁽¹⁾ a la luz de los principios de efectividad y de proporcionalidad, a una interpretación de las disposiciones nacionales o a la jurisprudencia nacional con arreglo a las cuales el órgano jurisdiccional nacional puede —en particular, a la vista de las obligaciones que incumben al consumidor de liquidar cuentas con el profesional o de la buena situación financiera del profesional— no estimar la solicitud del consumidor para que el órgano jurisdiccional adopte una medida provisional (medida cautelar con relación a la demanda) consistente en suspender, mientras dure el procedimiento, la ejecución de un contrato, que probablemente será declarado nulo como consecuencia de la supresión de las cláusulas abusivas que contiene?

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO 1993, L 95, p. 29).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo (Portugal) el 3 de mayo de 2022 — NOS, SGPS, S.A. / Autoridade Tributária e Aduaneira

(Asunto C-290/22)

(2022/C 318/34)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: NOS-SGPS S.A.

Recurrida: Autoridade Tributária e Aduaneira

Cuestión prejudicial

¿Está comprendida en el concepto de «entidad financiera», en el sentido del artículo 3, apartado 1, punto 22 de la Directiva 2013/36/UE⁽¹⁾ y del artículo 4, apartado 1, punto 26, del Reglamento UE n.º 575/2013,⁽²⁾ una sociedad de cartera domiciliada en Portugal, regulada por lo dispuesto en el Decreto-ley n.º 495/88, de 30 de diciembre, que tiene por único objeto la gestión de participaciones sociales de otras sociedades que no operan en el sector de los seguros?

⁽¹⁾ Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO 2013, L 176, p. 338).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO 2013, L 176, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Köln (Alemania) el 5 de mayo de 2022 — A.T.U. Auto-Teile-Unger GmbH & Co. KG y Carglass GmbH / FCA Italy SpA

(Asunto C-296/22)

(2022/C 318/35)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: A.T.U. Auto-Teile-Unger GmbH & Co. KG, Carglass GmbH

Demandada: FCA Italy SpA